



ACUERDO PCSJA21-11709

08/01/2021

“Por el cual se suspende temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 13, 16, 24 y 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 8 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, prorrogada hasta el 28 de febrero del 2021 por medio de la Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo a la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente ha ido adaptando las condiciones operativas para la garantizar la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que en desarrollo de estas acciones la Corporación mediante el Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, dispuso la presencialidad en las sedes del 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, desde el primero (1º) de diciembre de ese mismo año, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior como medida preventiva para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidado intensivo, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país con indicaciones puntuales para la mitigación y control del contagio por COVID-19 que incluyen: Pico y cédula para todo tipo de actividad comercial, prohibición de todo tipo de reuniones públicas y privadas y, restricción de la movilidad, entre otras.

Que ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, se hace necesario suspender temporalmente el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 que definió el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Suspensión temporal.* Suspender temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo.

Parágrafo. Durante la vigencia del presente Acuerdo, los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cf90256c252e4a69cd464e10dd4ba72e976bccdda724c918bb14bc585f6fa9**

Documento generado en 08/01/2021 12:05:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**